Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/202402700a17981350fe4118b6e2d36e35698195 Exp.: 567237

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 309 -2024-MPM/A

Moyobamba, 26 SEP. 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 567237); Informe Nro. 220-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 13 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 907-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 0545-2024-MPM/OGAF, de fecha 05 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único *Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece:* ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el numeral 1.2 indica: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)";

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.309 -2024-MPM/A

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro. 00432-2017-0-2201-JR-LA-01,** a través de la **SENTENCIA** recaída en la Resolución Judicial Nro. 09, de fecha 23 de agosto del 2019, resuelve: *"**DECLARAR FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **JHONY VASQUEZ VARGAS** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** sobre **INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS E INSCRIPCION EN PLANILLA DEL DEMANDANTE** con la condición laboral de trabajador a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 003-97-TR; en consecuencia, **DECLÁRESE** la invalidez de los contratos administrativos de servicios entre el demandante y la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, y declárese al actor como trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de mayo del 2016, debiendo la demandada incluirlo en planilla de remuneraciones como un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada. Sin costas y costos. **DECLARESE** nulo el **DESPIDO INCAUSADO**; en consecuencia, ordeno la **REPOSICIÓN** del demandante **JHONY VASQUEZ VARGAS** en el puesto de **SERENO – CHOFER DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO** u/o en otro similar y de igual nivel remunerativo, en el **PLAZO DE CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas que faculta la Ley (…)"*

Que, el 21 de diciembre del 2020, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la **Resolución Judicial Nro. 16**, resuelve: *"Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el procurador público municipal contra la resolución número nueve. **REVOCAR** la resolución número nueve de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, emitida por la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de esta ciudad, mediante la cual declaró fundada la pretensión demandada sobre desnaturalización de contrato laboral mediante la celebración de contratos administrativos de servicios y la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728, desde el uno de mayo del año dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil diecisiete y **REFORMÁNDOLA** se declara infundada dicha pretensión. **ORDENAR** solamente el pago de un monto indemnizatorio a favor del demandante conforme a lo expresado en el duodécimo y decimotercer considerando de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 3.3. del Decreto de Urgencia N° 016-2020; en los seguidos por Jhony Vásquez Vargas contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba sobre desnaturalización de contrato de trabajo mediante la celebración de contratos de locación de servicios."*

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial Nro. 19**, de fecha 03 de mayo del 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** "***CUMPLA** (…) con reponer al demandante **Jhony Vásquez Vargas** en el*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 309 -2024-MPM/A

*puesto de **Sereno – chofer de la Oficina de Seguridad ciudadana y Serenazgo** u en otros similar y de igual nivel remunerativo, sujeto al régimen laboral privado Decreto Legislativo 728 de condición a plazo indeterminado (...)"*

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 567237), el **Sr. Jhony Vásquez Vargas,** solicita el reconocimiento del vínculo laboral y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial Nro. 16, de fecha 21 de diciembre del 2020, y al **Requerimiento** recaído en la Resolución Judicial Nro. 19, de fecha 03 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Nro. 220-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 13 de junio del 2024, la Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la Nota Informativa Nro. 00159-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomendando que se proyecte el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Jhony Vásquez Vargas** y esta Entidad, a plazo indeterminado, a partir del **01 de mayo del 2016**, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 907-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de junio del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Jhony Vásquez Vargas,** sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del **01 de mayo del 2016**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; expediente derivado a Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0545-2024-MPM/OGAF, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyecte la resolución que correspoda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 309 -2024-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, **desde el 01 de mayo del 2016**, a favor del **Sr. Jhony Vásquez Vargas,** identificado con DNI Nro. 45495734, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "**SERENO – CHOFER**" en la Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia, que pertenece a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N°. 09, 16 y 19, que obran en el **Expediente Judicial Nro. 00432-2017-0-2201-JR-LA-01.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
RONALD GARATE CHOMBE
ALCALDE